7870

RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Direc-RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Brec-ción General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Ortigosa Bernal.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1963 por la Saia de lo Contenciaco-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 42.633, promovido por don José Ortigosa Bernal, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inad-misibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortigosa Bernal contra la resolución de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos de fecha 29 de julio de 1980, así como frente a la iambién resolución del Consejo Supe-rior de Ciegos, de 9 de octubre de 1980, esta última en cuanto cido miliosos de servicios de altrada contra la printera sólo estima en parte el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contracen, por haberse presentado el escrito inicial del recurso contencioso-administrativo ante esta Sala fuera del plazo de los dos meses establecidos para ello, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 3i de enero de 1984.-El Director general, Enrique Heres Poza

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

7871

ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arran-cacepas (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de febrero de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de marzo de 1979) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arrancacepas (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arrancacepas (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/81, de 29 de diciembre (-Boletín Oficial del Estado- de 10 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desa-rrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arrancacepas (Cuenca), declerada de utilidad pública por De-creto de 20 de febrero de 1979 (Boletín Oficial del Estado- de

creto de 20 de reorero de 1979 tendienn Oriciai del 2018.

31 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de sancamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de diche las

de dicha lay.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. - Madrid, 14 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres, Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Vara del Rey (Cuenca). 7872

filmos. Sres.: Por Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vara del Rey (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Vara del Rey (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982)

el Ente autonómico de Castilla-La Mancha. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrolio Agrario de 12 de enero de 1973.

En au virtud, este Ministorio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vara del Rey (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de septiembre de 1981 (-Boletín Oficial del Estados

de 26 de octubre).

Segun lo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61

de dicha Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Cuarto.—Las obras deceran iniciarse antes de que terminea los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo.

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Di-rección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 8.30 E. 7873

Solicitada por «Cía. Española Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensapo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Pesolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX-6 30 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 113 (ciento trece) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial del Estados de 22 de enero de 1961.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Fractor homologados

Marca Modelo Tipo Número bastidor o chasis. Fabricante Motor: Denominación

Doutz-Fahre. DX-6.30 E. Ruedes.

•Klöckner-Humboldt - Deutz AG.,

Köln (R. F. A.). Deutz, modelo F6L913. 8759082.

Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.